

CTCP
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
ISABELLA MARULANDA GARAY
isabella.marula@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-008440

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	16 de Abril de 2020
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2020-0394 – CONSULTA
Código referencia:	O-610162
Tema:	REINVERSIÓN DE EXCEDENTES

CONSULTA (TEXTUAL)

“Por medio del presente correo les solicito atiendan tres preguntas en la presente consulta por favor:

- 1. Los excedentes generados por una ESAL no representados en efectivo sino en propiedad planta y equipo adquirido durante el año ¿Cómo se generaría su reinversión en el año siguiente? (Explico: La Entidad ejecutó recursos de una donación y un convenio, en cada uno se adquirieron activos fijos de cómputo y comunicación, generando al final de año un excedente)*
- 2. ¿Qué opciones tiene una ESAL para destinar la reinversión de sus excedentes?*
- 3. ¿Cuál sería el registro contable a realizar a medida que se ejecute la reinversión del excedente?*

Agradezco mucho su colaboración y pronta respuesta”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.”

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Comutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



RESUMEN

“...el CTCP pública sus conceptos en la página www.ctcp.gov.co, en formatos PDF. Cualquier entidad puede elevar solicitud ante el CTCP para suministrar copia de ellos, los cuales se suministran en los formatos que se encuentren disponibles.”

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Respecto de las preguntas 1 y 2, el CTCP ha emitido los siguientes conceptos relacionados con la reinversión de excedentes por parte de las ESAL:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-474	REINVERSIÓN DE EXCEDENTES DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO BAJO NIIF	30/09/2014
2016-130	REINVERSIÓN DE EXCEDENTES EN NIIF	24/05/2016
2019-0142	REINVERSIÓN DE EXCEDENTES - ESAL	22/04/2019
2019-0145	REINVERSIÓN DE EXCEDENTES - ESAL	22/03/2019
2019-0692	REINVERSIÓN EXCEDENTES EN UNA ESAL	18/07/2019

Acerca de la pregunta 3, asociada a la contabilización respecto de la reinversión de excedentes, invitamos a la peticionaria a revisar las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2015-113	TRATAMIENTO CONTABLE - EXCEDENTES	1/07/2015
2016-130	REINVERSIÓN Y REGISTRO DE EXCEDENTES EN NIIF	24/05/2016
2016-298	MANEJO EXCEDENTES-ESAL	19/07/2016
2018-384	R - REINVERSIÓN DE EXCEDENTES EN UNA ESAL	12/06/2018
2019-0142	REINVERSIÓN Y REGISTRO DE EXCEDENTES - ESAL	22/04/2019
2019-0145	REINVERSIÓN DE EXCEDENTES - ESAL	22/03/2019
2019-0692	REINVERSIÓN Y REGISTRO DE EXCEDENTES EN UNA ESAL	18/07/2019
2019-1077	CONTABILIZACIONES EXCEDENTES ESAL	9/12/2019

Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019> (Última revisión del enlace: 30-04-2020).

En octubre de 2015, el CTCP emitió la Orientación Técnica No. 14 – Entidades Sin Ánimo de Lucro, la cual colocamos a consideración de la consultante a través del siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/pubs!.php?document_id=102.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

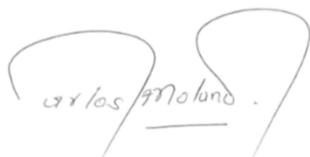
Ahora bien, otras alternativas posible serian, aplicar en párrafo 26 de la NIC 20 en el que se permite un tratamiento alternativo mediante el cual el importe recibido se reconoce como un ingreso diferido, y este se amortiza en forma similar a como se amortiza el activo fijo, de esta forma se puede tener un ingreso y un gasto correlativo, y se evita que exista un excedente.

“26. Un método reconoce las subvenciones como ingreso diferido, que se reconoce en resultados sobre una base sistemática a lo largo de la vida útil del correspondiente activo.”¹

Otra opción que podría considerar es la aplicación de la contabilidad de fondos que reconoce un fondo de activos fijos, conforme a lo indicado en la orientación.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO R.

Proyectó: Cesar Omar López / Edgar Hernando Molina Barahona.

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano / Jesús María Peña Bermúdez/ Wilmar Franco Franco

¹ Norma Internacional de Contabilidad; Contabilización de las subvenciones del gobierno e Información a Revelar sobre ayudas Gubernamentales.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-008440

DDR

Bogotá D.C, 2 de junio de 2020

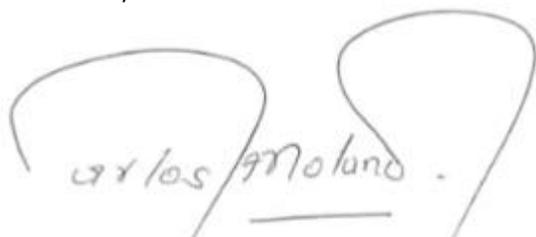
Señor(a)
Isabella Marulanda Garay
isabella.marula@gmail.com; clopez@mincit.gov.co

Asunto : CONSULTA 2020-0394

Saludo: Buenos días, damos respuesta a su consulta

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0394 REINVERSIÓN DE EXCEDENTES-JMP-WF.pdf

Revisó: CESAR OMAR LOPEZ AVILA CONT